Alcaldía de Envigado

Resolución 20260033899
(05-08-2026)

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción del Acta de Ejecución N.º 15 del Convenio Interadministrativo Marco N.º ENV-09-09-1420-24"

El Secretario de Obras Públicas del municipio de Envigado, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación 20240000198 del 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes y aplicables y,

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)"

El Plan de Desarrollo 2024-2027, “Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", línea estratégica 3 Envigado Sostenible e Intangible, la cual busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.

Esta línea tiene como uno de sus nodos programáticos el 3.2 Infraestructura y movilidad, dentro del cual se encuentra el programa 3.2.2 “Equipamiento colectivo e infraestructura vial”, con el que se busca mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial y equipamiento colectivo que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

De este programa hace parte el proyecto 3.2.2.7 “Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura social e institucional”, cuyo objetivo específico es preservar la infraestructura social e institucional existente para promover el bienestar y la eficacia de los servicios institucionales a favor de las comunidades y el territorio. Además podemos encontrar dentro de este proyecto el siguiente producto:

3.2.2.7.1 Mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura social e institucional.

Es deber de la Administración municipal propender por un servicio oportuno y eficiente que brinde condiciones de seguridad, salubridad y comodidad a toda la comunidad que hace uso de las instalaciones públicas. Así mismo, garantizar la permanencia, conservación y protección de todos los bienes inmuebles públicos, resguardarlos de su deterioro prematuro y la consecuente pérdida de valor, para que en ellos se sigan brindando beneficios a toda la población envigadeña a través de los servicios que allí se prestan.

Además, estas intervenciones aseguran que la población tenga acceso a servicios esenciales, una actividad de gran importancia en un municipio en crecimiento donde la demanda de estos servicios puede aumentar rápidamente. Mantener y expandir esta infraestructura garantiza que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación puedan acceder a los recursos necesarios para su bienestar y desarrollo.

Se deja constancia de que, aunque actualmente existe un acta de ejecución vigente derivada del mismo convenio marco y relacionada con el mejoramiento de infraestructura institucional, el presente instrumento no configura duplicidad contractual ni de recursos públicos, toda vez que su alcance técnico, actividades, presupuesto, entregables y espacios de intervención son diferentes. En consecuencia, las actuaciones previstas en la presente acta recaen sobre infraestructuras

distintas a las intervenidas en las demás actas de ejecución vigentes, responden a necesidades independientes previamente identificadas por la Secretaría de Obras Públicas y cuenta con productos y resultados particulares, garantizando la adecuada planeación de la inversión pública y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas requiere la suscripción del Acta de Ejecución N.º 15 del Convenio Interadministrativo Marco N.º ENV-09-09-1420-24, cuyo objeto será: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL"

La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado (DESur) es una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, descentralizada del orden municipal. De acuerdo con su misión y objeto institucional, DESur cuenta con competencias relacionadas con la formulación, asesoría, gestión, diseño y ejecución de proyectos integrales orientados a la transformación urbana y rural y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Según el artículo 4 del Acuerdo Nro. 017 del 12 de junio de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Envigado – Antioquia, modificado por el Acuerdo Municipal Nro. 019 del 9 de mayo de 2023, y por el Acuerdo Municipal 025 del 9 de agosto de 2024, el objeto social de DESur es:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa DESur tendrá por objeto:*
>
> *1. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;*
> *2. Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;*
> *3. Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;*
> *4. Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;*

5. Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;

6. Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;

7. Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,

8. Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;

9. Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;

10. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.

11. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral"

Estando dentro de sus funciones específicas, estipuladas en el ARTICULO TERCERO del acuerdo municipal N° 025 del 9 de agosto de 2024 la siguiente:

> “GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS: Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, DESur podrá: 3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional”

Por el carácter de entidad descentralizada de orden municipal, DESur, es una entidad ejecutora a través de la cual el Municipio de Envigado puede desarrollar proyectos Urbanísticos con impacto de ciudad, cooperando así en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como objetivo principal el beneficio y progreso para la ciudad además de ser un aliado para el desarrollo de proyectos estratégicos.

Conforme al inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por ende, se procura de manera prioritaria, dar desarrollo al principio de coordinación entre las autoridades administrativas y las entidades descentralizadas del orden municipal.

En dicho sentido, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

En cuanto a la forma de pago denominado “Administración delegada”, El Consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre del 2010, sección cuarta expediente 166605, al referirse a la administración delegada indica lo siguiente:

> Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de “Administración Delegada”, dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.
>
> *De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitada y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra y/o estudios y diseños materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño del proyecto, y el administrador delegado solo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.*
>
> En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito personae, porque aparte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante (...)
>
> *En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratista toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bines que hubiere recibido para la ejecución del*

contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

Esta modalidad de ejecución conjunta y coordinación interinstitucional permite optimizar recursos técnicos, administrativos y financieros, garantizar la eficiencia, oportunidad y continuidad del servicio público, y asegurar el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, sin menoscabo de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva

Las obligaciones previstas en el Acta de Ejecución guardan relación directa con el objeto institucional de DESur, particularmente con la estructuración, gerencia, gestión, ejecución y seguimiento de proyectos integrales de infraestructura y equipamiento. En consecuencia, y al no evidenciarse prohibición legal aplicable, procede la contratación directa conforme a la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Obras Públicas cuenta con disponibilidad presupuestal para la suscripción del Acta de Ejecución, amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

• Certificados de Disponibilidad Presupuestal y rubros:

CDP	Rubro	Vigencia	Tipo de recurso	Valor
20261624	232020200500000000459903454129000930000100106675	2026	Propios de Libre destinación	$1.730.000.000

De acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del contrato asciende a la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($1.736.404.703), de los cuales el municipio aporta MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.730.000.000), y DESur aporta SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($6.404.703)

Parágrafo 1°: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

Las obligaciones y condiciones que se exigirán son:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. 11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 12. Garantizar la calidad del servicio. 13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. 15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. 17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

Obligaciones específicas:

1. *Realizar los trámites necesarios para dar inicio al convenio interadministrativo.*
2. *Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes*
3. *Ejecutar el objeto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por DESur al Municipio de Envigado.*
4. *Ejecutar y gerenciar el proyecto de acuerdo con los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra aprobados por el Municipio de Envigado.*
5. *DESur, deberá contar internamente con un personal idóneo y suficiente que apoye en el rol de estructuración y supervisión del contrato derivado. Las funciones de este personal entre otras serán realizar las gestiones necesarias para hacer seguimiento al objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión tanto del Municipio de Envigado.*
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso y del pago a realizar, es decir los pagos para obra e interventoría tendrán cuentas independientes, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, como se muestra a continuación: Recurso a Administrar: 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación. Honorarios: 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.
8. Destinar los recursos aportados por el Municipio de Envigado de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, garantizando su adecuada administración, ejecución, trazabilidad y destinación conforme a las actividades autorizadas.
9. Estructurar, adelantar y gestionar los procesos de selección de los contratistas de obra e interventoría que se requieran para la ejecución del alcance contractual, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, los principios de la contratación estatal y las condiciones técnicas, financieras y administrativas definidas para el proyecto.
10. Gestionar, con la debida antelación a la contratación y ejecución de la obra, los permisos, autorizaciones, licencias o conceptos que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto ante las autoridades competentes, conforme a lo señalado en el numeral 9 del presente documento y demás disposiciones aplicables.
11. Garantizar que todos los contratos derivados del presente convenio interadministrativo se suscriban, ejecuten y liquiden dentro del plazo de ejecución del convenio, salvo las actuaciones que, por su naturaleza, deban adelantarse en la etapa de cierre o liquidación, conforme al marco normativo vigente.

12. Verificar y garantizar que el contratista de obra acredite oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
13. En caso de identificarse la necesidad de realizar diseños, estudios, actividades u obras adicionales no previstas inicialmente, DESur deberá presentar la solicitud debidamente sustentada al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, quien evaluará su pertinencia técnica, jurídica, financiera y contractual, y determinará, en representación del Municipio, si procede o no su aprobación.
14. Llevar un registro fotográfico sistemático, organizado y suficiente de la ejecución de la obra, procurando que las imágenes sean tomadas desde puntos de referencia similares que permitan evidenciar de manera clara el estado inicial, el avance progresivo y el resultado final de las intervenciones ejecutadas.
15. Informar de manera oportuna, clara y documentada al supervisor del convenio interadministrativo sobre el avance de las diferentes etapas, componentes, actividades y compromisos derivados del convenio, incluyendo los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y operativos que resulten relevantes para el adecuado seguimiento y control del proyecto.
16. Garantizar que la interventoría convoque y desarrolle semanalmente el comité gerencial y técnico del proyecto, como instancia de seguimiento, control, coordinación y supervisión de la ejecución contractual. Dicho comité estará integrado, como mínimo, por la interventoría de obra, el contratista de obra, el supervisor designado por DESur y el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado.
17. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).
18. DESur deberá verificar que los contratos derivados cuenten con las garantías exigidas, aprobadas y vigentes durante toda la ejecución contractual y durante los términos poscontractuales correspondientes, remitiendo copia de las mismas al supervisor del Municipio cuando este lo requiera.
19. Exigir al contratista de obra, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.
20. DESur, en su calidad de mandatario y gerente integral del proyecto, realizará la estructuración, revisión y gestión de los presupuestos requeridos para la celebración y ejecución de los contratos derivados, con fundamento en los estudios, diseños, análisis de precios, condiciones de mercado y demás soportes técnicos y financieros aplicables. Los presupuestos estructurados por DESur serán sometidos a la revisión y aprobación del Municipio de Envigado, a través de la supervisión del convenio, previamente a la contratación y ejecución de las

actividades correspondientes.

Durante la ejecución de los contratos derivados, DESur realizará el seguimiento a la ejecución presupuestal e informará oportunamente al Municipio de Envigado sobre las circunstancias que puedan generar variaciones en cantidades, precios, materiales, insumos, mano de obra o demás componentes con incidencia en el valor del proyecto.

Cuando se identifique la necesidad de mayores recursos como consecuencia de mayores cantidades de obra, actividades u obras adicionales, modificaciones requeridas para la adecuada ejecución del proyecto, variaciones justificadas de precios, circunstancias sobrevinientes o cualquier otra situación que implique una modificación del presupuesto inicialmente aprobado, DESur deberá presentar al Municipio de Envigado la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera para su evaluación y decisión.

La ejecución de actividades que impliquen recursos adicionales estará sujeta a la aprobación previa del Municipio de Envigado, a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a la realización de las modificaciones contractuales que resulten jurídicamente procedentes en el convenio y/o en los contratos derivados. La responsabilidad de DESur se circunscribirá a las actuaciones que le correspondan en desarrollo de su condición de mandatario y gerente del proyecto, sin que la aprobación del presupuesto por parte del Municipio implique trasladar a DESur los riesgos económicos derivados de decisiones adoptadas por el mandante, circunstancias sobrevinientes o situaciones no imputables a su gestión.

21. Informar a la Secretaría de Obras Públicas de Envigado, de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios a surtir en el Convenio que celebra DESur y el contratista derivado de obra, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobadas por ambas entidades.

22. El contratista de obra del derivado deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio.

23. Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de las actividades a su cargo.

24. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.

25. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo y presentar mensualmente al supervisor designado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes evaluado, un informe sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras y demás actividades del convenio. El informe deberá incluir la relación detallada de la ejecución de los recursos, los pagos efectuados a la fecha y los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto aprobado por el Municipio de Envigado, acompañados de los comprobantes que justifiquen los gastos realizados. DESur deberá detallar la distribución de los recursos de forma

que permita establecer inequívocamente su inversión, hasta la liquidación del convenio.

26. Durante la ejecución y, en todo caso, antes de la liquidación del convenio, DESur deberá reintegrar al Municipio de Envigado la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Municipio, así como los recursos no ejecutados, cuando haya lugar.

27. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

28. Exigir al contratista presentar mensualmente los informes de la aplicación del Manual de Gestión Socio-ambiental para obras de construcción, previa aprobación por parte de la Interventoría.

29. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción e interventoría, previo visto bueno por parte del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas.

30. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, jurídico y social por parte del supervisor asignado por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.

31. No se reconocerán ajustes a precios por el incumplimiento del cronograma de obra o por cualquier acción que sea imputable al contratista de obra o a la Interventoría.

32. DESur deberá atender oportunamente las solicitudes que formulen los organismos de control y que estén relacionadas con la ejecución del Convenio.

33. DESur acompañará el proyecto en los componentes social, técnico, ambiental y comunicacional, asegurando:

ü Supervisión técnica permanente para garantizar calidad y cumplimiento de especificaciones.

ü Gestión social con la comunidad aledaña y usuarios actuales y futuros de las sedes institucionales intervenidas.

ü Implementación de medidas ambientales para la disposición adecuada de residuos y control de emisiones.

ü Comunicación efectiva y transparente sobre avances y cronograma de ejecución.

34. DESur deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a los requerimientos por parte del Municipio de Envigado. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos.

35. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo.

36. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

37. DESur debe generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio de Envigado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas a la entidad contratante con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc).
38. Garantizar que se realice la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Municipio de Envigado.
39. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.
40. El municipio exigirá al contratista derivado las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.
41. Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente convenio y de sus contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, sean cargados en la plataforma SECOP II y archivados conforme a las normas de gestión documental, en un plazo no superior a 3 días hábiles tras su emisión.
42. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.
43. Una vez se tenga el 100% del avance físico en el desarrollo de los contratos derivados, DESur deberá entregar el informe técnico y financiero final, en el cual se incluyan los resultados de la ejecución contractual y el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio, con sus respectivos soportes y la presentación del acta de recibo final aprobada por el supervisor de DESur y por el supervisor de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.
44. Garantizar la correcta entrega de las obras y puesta en funcionamiento
45. Liquidar el presente convenio, previa liquidación del o de los contratos derivados que se suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación se realizará de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y DESur dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio. Para tal efecto, DESur deberá verificar la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio y acreditar el reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y de los recursos no ejecutados. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
46. Los demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. 2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. 4. Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. 5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la supervisión. 6. Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada. 7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. 8. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio. 9. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. 11. Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). 12. Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La modalidad de selección aplicable para la suscripción del Acta de Ejecución N.° 15 del Convenio Interadministrativo Marco ENV-09-09-1420-24 corresponde a la Contratación Directa, bajo la causal de Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, con la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR, con número de identificación tributaria 901.387.801-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del acta de ejecución N.° 15 asciende a MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($1.736.404.703), de los cuales el municipio de envigado realizará un aporte

por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.730.000.000), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal n.° 20261624. Por su parte, DEsur efectuará un aporte por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($6.404.703)

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, administrativas, ambientales y sociales exigidas para la ejecución del Acta de Ejecución N. º15 serán las establecidas en los estudios y documentos previos, la minuta contractual, el anexo técnico, la propuesta presentada por DESur y los demás documentos que hacen parte integral del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 05 días del mes de Agosto de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE OROZCO VALENCIA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectó: NATALIA ARENAS GOMEZ
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Revisó: CAROLINA ECHEVERRI ZULUAGA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS DE DESARROLLO

Revisó: CAROLINA RUIZ PINEDA
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobó: GUSTAVO ADOLFO RENDON RODAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS